

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00193-00

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el 11 de mayo del cursante presentadas por el abogado CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ CUELLAR, apoderado de la parte demandada, dado que presento justificación en tiempo, debe indicarse que la misma fue tenida en cuenta y por tanto resulta necesario fijar nueva fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Finalmente, se observa que el memorialista no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de las solicitudes remitidas al Despacho a los demás intervinientes.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la hora de las **8:30 a.m.** del día veintisiete **(27) de julio de dos mil veintiuno (2021)**, para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada en la practica de los testimonios WALTER VILLAMIZAR FIERRO, JUAN CARLOS SERNA GARCÍA, LILIANA SCHRADER y MARIO VIDAL, para que aporte dentro de los cinco (5) días

siguientes los canales digitales de enteramiento, para efectos de lograr su comparecencia el día y hora fijado en la presente providencia.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandada para que dé cumplimiento al artículo 3º del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados al resto de intervinientes dentro del proceso en curso desde la dirección electrónica informada con anterioridad al juzgado.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 46 hoy 26 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA